	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS Y SUPERVISOR	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 1 de 4



COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTA”

RESOLUCIÓN No. 0193 -ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE DESIGNA A UN PERSONAL PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ DE LA ARMADA NACIONAL.”

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.


2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo III, numerales 3.2. “**COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES**” 3.4.2. “**GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL**” y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 “**DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**”, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC “BOGOTA”, en el orden de garantizar el cumplimiento del **Principio de Transparencia**, se designará por el competente contractual al personal debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORÍA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. COMITÉ EVALUADOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación,

	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉ Y SUPERVISOR	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 2 de 4

en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

- a)** *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*
- b)** *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*
- c)** *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*
- d)** *La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*
- e)** *En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.*
- f)** *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*
- g)** *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, le aplicaran al personal que se designen en el presente acto Administrativo.


5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V “DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL” de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en concordancia con la Ley 678 de 2001 Modificada por la Ley 2195 de 2022 y por la Ley 1474 de 2011, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC “BOGOTÁ” en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, a la señora:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CF	ERIKA ANDREA TOCARRUNCHO URREA	Oficina de arquitectura e ingeniería

	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS Y SUPERVISOR	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 3 de 4

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, los cuales estarán conformados así:

2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como Ingeniería Civil, adicionalmente como quiera que hace más de 03 años viene trabajando en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Analista de Arquitectura este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PORRAS MAURICIO	OIARQ BNL06	1094962807	INGENIERO CIVIL	Mauricio.porras@armada.mil.co

2.2 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia con más de doce años, adicionalmente como quiera que hace más de un año viene trabajando como Jefe de Planeación de la Base Naval, este a cargo de

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CC	SNEIDER ALEXANDER PÉREZ	OPLAN-BNL06	1075249209	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	sneider.perez@armada.mil.co

2.3. COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración financiera, considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia como contador con más de tres años, adicionalmente como quiera que hace más de dos años viene trabajando en el área financiera de la Base Naval, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GIRALDO CUELLAR JOHAN SEBASTIÁN	DIFIN		CONTADOR PÚBLICO	johan.giraldo@armada.mil.co
MA1	MÁRQUEZ ESCOBAR KATHLEEN	DIFIN		GESTIÓN CONTABLE	kahtleen.marquez@armada.mil.co

2.4 COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en cargos relacionados con el área a contratar, así mismo por su experiencia al interior de la institución donde se han desarrollado sus capacidades en diferentes dependencias, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PLAZAS PEDRO ALEJANDRO	OIARQ BNL06	1022426700	INGENIERO ELECTRICISTA	Alejandro.plazas@armada.mil.co
TK	BOTELLO TOLOZA VALENTINA	OIARQ BNL06	1005339081	INGENIERA CIVIL	Laura.botello@armada.mil.co


2.5. COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO - FINANCIERO:

Se asigna la evaluación económica- financiera, considerando la formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en el área logística y de administración de personal que acuerdo a su formación en la escuela naval almirante padilla, han intervenido en el área contractual en diferentes unidades con más de tres años de experiencia, estará a cargo de

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TF	NORIEGA ALVARADO JOHANN	DEALM	1032499299	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	Johann.Noriega@armada.mil.co
TK	CRUZ BOHORQUEZ GINETTE	DESEG	1022437865	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	Ginette.cruz@armada.mil.co

2.6. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se asigna como estructurador jurídico en atención por idoneidad y experiencia en contratación estatal, que se desempeña actualmente en la División de Adquisiciones BNL06, este a cargo de:

	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS Y SUPERVISOR	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 4 de 4

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	LUISA FERNANDA PRECIADO M	BNL06	1110587376	ABOGADA	Luisa.preciado@armada.mil.co

2.7 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se asigna la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia en profesional en derecho con énfasis en contratación estatal, viene trabajando en la Armada Nacional en el cargo de Asesor Jurídico de Contratos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GUARIN GAVIRIA JUAN JOSE	ADQUISICIONES BNL06	1010126767	ABOGADO	Julian.guarin@armada.mil.co

TERCERO. SUPERVISIÓN:

Durante la etapa de ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la *LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación*. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, sea realizado por el PD01 JOSE ALDEMAR VARGAS MORALES en atención a su idoneidad y experiencia como Ingeniero Civil de la oficina de Ingeniería y Arquitectura de la Base Naval ARC "Bogotá".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
PD01	VARGAS MORALES JOSE ALDEMAR	OIARQ	ARQUITECTO	jose.vargas.mo@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y allégueseles a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
ASESOR JURÍDICO BNL06

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL06

TF GONZALEZ COBO JUAN PABLO
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06

MA2 MARIA ROMERO SALGADO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CPS LUISA FERNANDA PRECIADO
ASESORA JURÍDICA BNL06